



ORDENANZA MUNICIPAL N°012 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril del 2017, ha tratado respecto a las Campañas de Vacunación 2017, en el distrito de Chivay; Informe N° 024-2017-SGEYS-MPC; Informe Legal N° 124-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme lo establece el inciso 4.5. del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 4 Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Distritales, señala que las municipalidades pueden realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

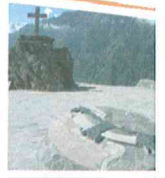
Que, mediante el Informe N° 024-2017-SGEYS-MPC de la Sub Gerencia de Educación y Salud considera que las campañas de vacunación beneficiarían a niños menores de 5 años del distrito de Chivay, logrando mantener en cero la mortalidad por distintas enfermedades; por lo cual se solicita la aprobación para emisión de la Ordenanza Municipal para el desarrollo de las campañas de vacunación 2017.

Que, a través del Informe Legal N° 225-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que es pertinente la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal presentada por la Sub Gerencia de Educación y Salud

Que, en la Sesión de Concejo realizada el 26 de abril del 2017 se acordó por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma que se dispense el Informe Técnico de la Comisión respectiva ante este tema.

Que, con el fin de proteger la salud de la población del distrito de Chivay, especialmente a los niños menores de 5 años previniendo enfermedades, el Ministerio de Salud – MINSA ha oficializado el lanzamiento de las siguientes campañas:

- Semana de Vacunación de las Américas del 20 al 30 de abril del 2017
- I Campaña Regional de Vacunación del 01 al 31 de agosto del 2017
- II Campaña Regional de Vacunación del 01 al 30 de noviembre del 2017
- III Campaña Regional de Vacunación del 01 al 31 de diciembre del 2017





Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION 2017, EN EL DISTRITO DE CHIVAY

Artículo Primero.- DECLARAR de interés distrital las siguientes campañas de vacunación dentro de la jurisdicción del distrito de Chivay:

- Semana de Vacunación de las Américas del 20 al 30 de abril del 2017
- I Campaña Regional de Vacunación del 01 al 31 de agosto del 2017
- II Campaña Regional de Vacunación del 01 al 30 de noviembre del 2017
- III Campaña Regional de Vacunación del 01 al 31 de diciembre del 2017

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión de Salud de la Municipalidad Provincial el apoyo a dicha campaña y la difusión de la presente Ordenanza a efecto de que se tome conocimiento por los pobladores.

Artículo Tercero.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **27 ABR** 2017,

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA



Abog. Aldo Llerena Alias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY



Rómulo Viza Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

